



REGISTRO SALIDA N°	HORA
FECHA	
INSTRUCTOR	
SECRETARIO	
DENUNCIA POR MALOS TRATOS	

DENUNCIANTE Y/ O VICTIMA	
APELLIDOS	NOMBRE
LUGAR/ FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD
NOMBRE PADRE / MADRE	
DOMICILIO	
TELEFONOS CONTACTO	
D.N.I. N°	
OTROS	

AUTOR / AGRESOR	
APELLIDOS	NOMBRE
LUGAR/ FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD
NOMBRE PADRE / MADRE	
DOMICILIO	
TELEFONOS CONTACTO	
D.N.I. N°	
OTROS	

SITUACIÓN LEGAL VICTIMA-AGRESOR	
Relación de parentesco:	duración:
Relación de pareja de hecho:	
Documentación que acredite la relación	
Procedimientos judiciales anteriores por malos tratos	

SITUACIÓN FAMILIAR VICTIMA-AGRESOR	
Hijos fruto de la relación	
Filiación 1°:	Lugar/ Fecha naci:
Filiación 2°:	Lugar/ Fecha naci
Filiación 3°:	Lugar/ Fecha naci

Hijos fruto de otra relación:	
Filiación	Lugar/ Fecha naci

TRATAMIENTO MEDICO RECIBIDO
Ha precisado asistencia facultativa
Centro sanitario:
Parte facultativo:
Precisa tratamiento medico posterior
Ingreso hospitalario:
Informes médicos anteriores por agresiones:

Previa información de si desea abogado/ a del Turno de Oficio

DECLARACIÓN DE LA DENUNCIANTE Y/ O VICTIMA (Relación detallada y circunstanciada de los hechos actuales a denunciar)
--

--

Antecedentes de violencia en el ámbito familiar (habitualidad art. 153 del C.P)
¿Dispone de armas el agresor?
Situación personal de la víctima a raíz de la violencia domestica
¿Desea abandonar su domicilio?
Familiares o amistades que puedan acogerla:
¿Desea recoger modelo de escrito de medidas previas a la separación o divorcio?
¿Desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de abogados para un letrado que le asista en la presentación de la petición ante el juzgado de familia o de primera Instancia y posterior tramitación de la demanda de separación o divorcio, en su caso, denuncia o querrela?
Desea que se adopten medidas especiales de protección y de carácter cautelar por parte del Juzgado?
Medidas de protección que pueden ser adoptadas: *Prohibición de residir en un determinado lugar, barrio, municipio, provincia u otra entidad local, o Comunidad Autónoma
¿Desea que se adopte esta medida?
¿En que lugares, barrios, municipios, provincias u entidades locales o CCAA desea se extienda la medida de prohibición? *Prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias u otras Entidades locales o CCAA
¿Desea que se adopte esta medida?
¿A que lugares, barrios, municipios, provincias u entidades locales o CCAA desea se extienda la medida? <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de aproximarse o comunicarse con determinadas personas.
¿Desea que se adopte esta medida? La medida se podrá extender a las personas que designe la víctima que por su especial relación con la misma podrían verse afectadas por estos hechos a fin de que se efectúe un control de que el agresor no se aproxima a las que designe el denunciante.
Identidad de la persona a la que solicita se extienda la medida y relación con la denunciante:
Domicilio:
Motivo por los que entiende que es necesario extender esta medida a la persona citada:



OBSERVACIONES

(Otros datos de interés a aportar por el / la denunciante)

Firma actuantes

ACTUACIONES POLICIALES EFECTUADAS

DE INFORMACIÓN A LA VICTIMA

ENTREGA A LA VICTIMA DEL MANUAL INFORMATIVO ELABORADO PARA LAS MUJERS MALTRATADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

- *Información de Derechos al Perjudicado u Ofendido
- *Ley 35/1995, de 11 de Diciembre de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- *Art 544 de la L.E.Cr. (Ley 14/99), sobre medidas de protección personal
- *Posibilidad de recoger en las mismas dependencias policiales el modelo de escrito de medidas previas a la separación o divorcio contenido en el manual contra el maltrato.
- *Información de Asistencia en el Centro Mujer 24 Horas de Alicante.
- *(Asesoramiento legal, asistencia Psicológica, Centros de Acogida)
- *Información asistencia Servicios Sociales de que dispone según lugar de residencia, así como otros servicios, Centros de Salud, asociaciones específicas, etc..

DE PROTECCIÓN Y AYUDA A LA VICTIMA

(Márquese lo que proceda)

- *Traslado de víctima a Centro Hospitalario, en caso de que no hubiera sido atendida médicamente (Si o No)
- *Protección a la denunciante para que pueda recoger sus efectos personales del domicilio familiar donde no desea estar. (Si o No)
- *Traslado al Centro de acogida (Si o No)

DE INVESTIGACION

Realización de inspección ocular técnica policial si / no
Intervención de muestras y vestigios por parte de policía técnica de proximidad:
Intervención de armas: si / no
Tramitación expediente gubernativo para retirar la licencia de armas:

DECLARACIÓN DE TESTIGOS

Filiación 1º	Teléfono
Filiación 2º	Teléfono

RELACION DEL TESTIGO CON LA VICTIMA Y/ O AGRESOR:

(Firma testigo-actuantes)

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL PERJUDICADO U OFENDIDO POR DELITO

En _____ siendo las _____ horas, del día _____ de _____ de _____, en virtud de lo previsto en el artículo 771.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se extiende la presente acta por el _____, con Carnet Profesional número _____ que certifica, para hacer constar que, estando presente Don _____ que actúa por sí o en representación (táchese lo que no proceda), cuyos demás datos constan en su declaración, e inmediatamente después de recibir ésta, se le instruye de los derechos que le asisten como ofendido o perjudicado, o víctima de un delito, a tenor de lo dispuesto en los artículos 771.1ª, 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y Ley 35/1995, de 11 de diciembre, respectivamente:

LOS DERECHOS QUE SE CITAN SON:

*Derecho a mostrarse parte en el proceso, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador o que le sea nombrado de oficio en caso e ser titular del derecho de asistencia jurídica gratuita según Ley 1/1996 y RD 2103/1996, y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan, o solamente unas u otras, según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse antes de la apertura del juicio oral.

*Derecho a una vez personado en la causa, tomar conocimiento de lo actuado e instar lo que a su derecho convenga

*Se le comunica que aunque no haga uso del anterior derecho el Ministerio Fiscal ejercerá además de las acciones penales que procedan, las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte

*Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado (art. 109 Ley de Enjuiciamiento Criminal)

*Si ha sido víctima, directa o indirecta, de un delito violento o contra la libertad sexual, se le informa del contenido de los derechos que se declaran en la Ley 35/1995, de 11 de Diciembre, conforme al Anexo que en este acto recibe.

Dándose por instruido e informado, firma, de lo que como Secretario certifico

El secretario

El perjudicado u ofendido
(o su representante)

INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS O SEXUALES (Ley 35/1995, de 11 de Diciembre)

Como presunta víctima –directa o indirecta- de un delito violento o sexual, Vd. puede acceder a ayudas públicas y a determinada asistencia:

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Mediante el proceso penal Vd. puede obtener resarcimiento o indemnización por el daño sufrido. Vd. Puede ser parte en el proceso penal. Si su situación económica esta dentro de ciertos límites (ingresos o recursos que no superen el doble del salario mínimo interprofesional, o hasta del cuádruplo, según ciertas circunstancias) puede acceder a la justicia gratuita.

Aunque Vd. decida no ser parte en el proceso, seguirá teniendo derecho a la indemnización que establezca la sentencia. En su caso, el Ministerio Fiscal ejercitará las acciones que procedan al respecto.

Igualmente, aunque no sea parte, tiene derecho a ser informado por el Órgano Judicial de la fecha y lugar de celebración del juicio y a la notificación de la resolución que recaiga.

Las autoridades policiales le informarán sobre el curso de sus investigaciones, salvo que con ello se ponga en peligro el resultado.

En todo caso Vd. puede dirigirse al Jefe de la Dependencia Policial donde se lleve la investigación o donde Vd. hizo denuncia o declaración.

Todo ello con independencia de la asistencia que puedan prestarle las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

AYUDAS ECONÓMICAS

La indemnización que como víctima le pueda corresponder será fijada en la sentencia y en principio, deberá ser pagada por el culpable.

Para garantizar en lo posible dicha indemnización, la Ley prevé ayudas públicas por determinados importes y hasta ciertos límites en función del daño producido por el delito y otras circunstancias.

Con este sistema de ayudas públicas, aunque el culpable no sea hallado, resulte insolvente, etc.. Vd. podrá obtener una cierta reparación por el daño causado

En caso de delito sexual con daños a la salud mental, se sufragaran –hasta determinada cuantía- los gastos de tratamiento terapéutico libremente elegido por la víctima.

Si su situación económica lo requiere, Vd. puede obtener ayudas económicas provisionales antes de que recaiga resolución judicial.

...///...

...///...

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS

Han de solicitarse en el plazo de 1 año

Deberán dirigirse al Ministerio de Economía y Hacienda, conteniendo diversos datos según que la solicitud sea tras la sentencia judicial o antes de ella (provisional); que se haya producido fallecimiento, lesiones o daños a la salud mental en delitos sexuales, etc...

El Ministerio de Economía y Hacienda resolverá sobre su petición.

El Interesado podrá impugnar su resolución ante la Comisión Nacional de ayuda y asistencia a víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los Jueces y Magistrados, Fiscales, autoridades y funcionarios que intervengan en el caso podrán informarle adicionalmente sobre la posibilidad y procedimiento para solicitar ayudas.

INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas económicas **NO** incluyen a víctimas de otra clase de delitos distintos a los violentos o sexuales, ni a los derivados de accidentes u otras causas.

Dichas ayudas son incompatibles con los resarcimientos por daños a las víctimas de bandas armadas y elementos terroristas, cuyo sistema, cuantías y regulación legal es otra.

También son incompatibles con las indemnizaciones que en su día fije la sentencia, con las de seguros privados y con subsidios de incapacidad temporal de la Seguridad Social. En tales casos, la ayuda pública se limitaría hasta alcanzar el importe fijado en la sentencia. En los mismos casos o si la sentencia judicial declara la inexistencia del delito, el beneficiario deberá rembolsar total o parcialmente la ayuda que se le hubiera concedido.

De todo lo cual queda informado, como presunta víctima directa, indirecta o representante de ellas:

NOMBRE: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

DOMICILIO Y TELEFONO: _____

_____, a _____ de _____ 200__

DEPENDENCIA POLICIAL _____

ATESTADO N° _____

FECHA DEL ATESTADO _____

(Sello de la Dependencia)

FIRMA DEL INFORMADO

CONSERVE ESTE DOCUMENTO Y CITE EL NUMERO DE ATESTADO PARA ULTERIORES INFORMACIONES